



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2018-62763913-APN-SD#ENRE - Anexo II - Régimen Sancionatorio por Apartami
ento del Plan de Inversiones a aplicar a las Concesionarias de Transporte de Energía Eléctrica

En atención a que resulta necesario que se cumpla con los objetivos planteados en la RTI el ENTE aplicará sanciones cuando se determine que la transportista ha incumplido con el plan de inversiones anual informado.

En relación con lo señalado, debe tenerse presente que si por causas imputables a la transportista, el ENRE no puede realizar las verificaciones que disponga al efecto, las inversiones no serán consideradas como ejecutadas y la empresa será pasible de sanción.

El ENRE, sobre la base de las verificaciones realizadas, procederá a aplicar las sanciones que **correspondan considerando en forma separada el equipamiento eléctrico (E) del no eléctrico (nE)**, de acuerdo a las definiciones al respecto establecidas en el INSTRUCTIVO DE CARGA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LAS INVERSIONES DE TRANSPORTE, teniendo en cuenta el esquema que se detalla a continuación y siendo **X**, según corresponda, equipamiento eléctrico (E) o no eléctrico (nE):

De acuerdo a los criterios establecidos en el referido INSTRUCTIVO, el ENRE determinará el Avance Efectivo Físico (AEFX_{ij}) acumulado al 31 de diciembre de cada año *j* para cada inversión *i* del plan anual de inversiones, siendo *j* cada año del periodo establecido en la RTI.

A partir de este AEFX_{ij} se calculará el Grado de Cumplimiento Físico (GCFX_{ij}) de cada inversión *i* considerando el Avance Físico al Inicio del año (AFIX_{ij}), según la siguiente fórmula:

$$\mathbf{GCFX_{ij} = (AEFX_{ij} - AFIX_{ij}) / (ACFX_{ij} - AFIX_{ij}) * 100}$$

Donde:

GCFX_{ij}: Grado de Cumplimiento Físico de la inversión *i* en el año *j*.

AEFX_{ij}: Avance Efectivo físico acumulado al 31 de diciembre del año *j* de la inversión *i*.

AFIX_{ij}: Avance Físico al Inicio del año *j* de la inversión *i*, coincidente con el establecido por el ENRE para el final del año *j*-1.

ACFXij: Avance Comprometido Físico, informado por la transportista para la inversión i en el año j, según lo especificado en Anexo I bis del INSTRUCTIVO.

Teniendo en cuenta el Monto Comprometido Anual del año j de cada inversión i (MCAXij) del plan de inversiones, se valoriza el monto del GCFXij, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{VMGCFXij} = \text{GCFXij} * \text{MACXij}$$

Donde

VMGCXij: es el Valor Monetario del Grado de Cumplimiento Físico de la inversión i del plan de inversión anual del año j.

MACXij: Monto Anual Comprometido de la inversión i del plan de inversión del año j.

De esta forma el Valor Monetario del Grado de Cumplimiento Físico Total para el año j (VMGCFTXj) viene dado por la sumatoria del Valor Monetario del Grado de Cumplimiento Físico de cada inversión i (VMGCFXij) para el año j

$$\text{VMGCFTXj} = \sum \text{VMGCFXij}$$

A partir del VMGCFTXj, el Nivel de Apartamiento Total respecto del Plan de Inversiones Comprometido para el año j (NATPIXcj) viene dado por la siguiente fórmula:

$$\text{NATPIXcj} = (\sum \text{MACXij} - \text{VMGCFTXj}) / \sum \text{MACXij}$$

En función de lo anterior, se establece la **Sanción Total por Apartamiento del Plan de Inversiones Anual Comprometido** del año j (STAPIACj) que se define como la suma de la Sanción por Apartamiento del Plan de Inversiones Eléctricas Anual Comprometidas del año j (SAPIEACj) más la Sanción por Apartamiento del Plan de Inversiones no Eléctricas Anual Comprometidas del año j (SAPInEACj), afectada por el coeficiente Q.

$$\text{STAPIACj} = (\text{SAPIEACj} + \text{SAPInEACj}) * Q$$

j el año del período tarifario, variando de 1 a 5

Donde:

SAPIEACj: es el producto entre la diferencia del Monto Anual Comprometido de la Inversiones Totales Eléctricas del año j ($\sum \text{MACEij}$) y el Valor Monetario del Grado de Cumplimiento Físico Total de las Inversiones Eléctricas para el año j (VMGCFTEj), por la tasa de rentabilidad después de impuestos reconocida en la RTI (r), afectado por un coeficiente Ze que tiene en cuenta el Nivel de Apartamiento Total respecto del Plan de Inversiones Eléctricas Comprometidas para el año j (NATPIECj).

$$\text{SAPIEACj} = (\sum \text{MACEij} - \text{VMGCFTEj}) * r * \text{Ze}$$

Siendo:

Ze: coeficiente, cuyo valor varía entre 0 y 1, en función del nivel de apartamiento del plan de inversiones eléctricas comprometido en el año j.

De acuerdo al NATPIECj, el coeficiente Ze adopta los valores que se detallan a continuación.

Nivel de Apartamiento Total respecto del Plan de Inversiones Eléctricas Comprometido para el año j (NATPIECj).	Z eléctrico (Ze)
0%-5%	0
5%-20%	0,2
21%-40%	0,4
41%-60%	0,6
61%-80%	0,8
81%-100%	1

SAPInEACj: es el producto entre la diferencia del Monto Anual Comprometido de la Inversiones Totales no Eléctricas del año j ($\sum \text{MACnEij}$) y el Valor Monetario del Grado de Cumplimiento Físico Total de las Inversiones no Eléctricas para el año j (VMGCFTnEj), por la tasa de rentabilidad después de impuestos reconocida en la RTI (r), afectado por un coeficiente Z_{ne} que tiene en cuenta el Nivel de Apartamiento Total respecto del Plan de Inversiones no Eléctricas Comprometidas para el año j (NATPIInECj).

$$\text{SAPInEACj} = (\sum \text{MACnEij} - \text{VMGCFTnEj}) * r * Z_{ne}$$

Siendo:

***Z_{ne}:** coeficiente, cuyo valor varía entre 0 y 1, en función del nivel de apartamiento del plan de inversiones no eléctricas comprometido en el año j.*

De acuerdo al **NATPIInECj**, el coeficiente Z_{ne} adopta los valores que se detallan a continuación.

Nivel de Apartamiento Total respecto del Plan de Inversiones no Eléctricas Comprometido para el año j (NATPIInECj).	Z no eléctrico (Z ne)
0%-5%	0
5%-20%	0,15
21%-40%	0,3
41%-60%	0,45
61%-80%	0,6
81%-100%	1

Y

Q: coeficiente que representa la relación entre el Monto del Plan de Inversión anual del año J aprobado en las Resoluciones N° 66/2017, N° 68/2017, N° 69/2017, N° 71/2017, N° 73/2017, N° 75/2017, N° 77/2017 y N° 79/2017, y sus modificatorias (MPIARTIj) y la sumatoria de los Montos Anuales Comprometidos en cada inversión i del plan de inversión del año j . ($\sum \text{MACXij}$)

$$Q: \text{MAX} (\text{MPIARTI}_j / \sum \text{MACX}_{ij}; 1)$$

Siendo X: equipamiento eléctrico (E) + equipamiento no eléctrico (nE)

Cabe destacar que la **Sanción Total por Apartamiento del Plan de Inversiones Anual Comprometido del año j (STAPIAC_j)** será aplicada anualmente de verificarse un apartamiento en las inversiones realizadas en el año j respecto del plan de inversión anual comprometido por las Transportistas para dicho año.

Al respecto, la sanción será aplicada por primera vez en el año 2020, en caso de verificarse apartamientos en la realización del plan de inversiones comprometido en el año 2019.

Todos los valores para calcular la STAPIAC_j serán considerados en términos reales, aplicando para ello el mecanismo de actualización establecido en las Resoluciones N° 66/2017, N° 68/2017, N° 69/2017, N° 71/2017, N° 73/2017, N° 75/2017, N° 77/2017 y N° 79/2017, y sus modificatorias.

Por último, cabe aclarar que la sanción anual resultante de la aplicación de este régimen será informada a CAMMESA, quien la descontará de la remuneración que percibe la transportista sancionada. Este descuento será prorrateado entre sus usuarios, teniendo en cuenta la participación de los mismos en la remuneración percibida por la transportista en el año analizado.